



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024-MPLP

Tingo María, 20 de junio de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2024, la Carta N° 021-2024-CPPR-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2024, de la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en el numeral 48.2, señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, por Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, fue publicado el 30 de diciembre del año 2023, el cual fue posterior a la fecha prevista según norma poder ser considerado en el presupuesto de cada Municipalidad Provincial;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de lo manifestado, se debe realizar la transferencia de los recursos presupuestales a los siete (07) Centros Poblados de la jurisdicción territorial de Leoncio Prado, siendo los siguientes centros poblados:

N°	CENTROS POBLADOS	RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
1	C.P. SUPTÉ SAN JORGE	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1348-2022-MPLP
2	C.P. CAYUMBA GRANDE	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1351-2022-MPLP
3	C.P. TAMBILLO GRANDE	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1358-2022-MPLP
4	C.P. SAN JOSE DE PUCATE	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1359-2022-MPLP
5	C.P. CONSUELO	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1360-2022-MPLP
6	C.P. ENCANTO DEL SALVADOR	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1361-2022-MPLP
7	C.P. BELLA	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1362-2022-MPLP





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, considerando el principio de equilibrio presupuestal y garantizando el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el Plan Operativo Institucional – POI, con Informe 592-2024-OGP-OGPP-MPLP/TM, hace llegar la disponibilidad presupuestal del 50% de la UIT para los siete (07) centros poblados de la jurisdicción territorial de Leoncio Prado por el importe de S/. 162,225.00 (Ciento sesenta y dos mil doscientos veinticinco y 00/100 soles), correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2024 en marco a la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados;

Que, con Informe N° 120-2024-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 01 de abril de 2024, de la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones señala que la Transferencia Financiera a los siete (07) Centros Poblados de la Provincia de Leoncio Prado se realiza previo acuerdo de concejo que autoriza la transferencia financiera como se estipula en el punto iii) del literal I), numeral 13.1, artículo 13 de la Ley N° 31953;

Que, con Informe N° 0150-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI, de fecha 04 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, en sus conclusiones opina que se dé cumplimiento según como señala la Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, con Opinión Legal N° 203-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 04 de abril de 2024, de la Oficina General de asesoría Jurídica, donde opina que resulta Procedente la Transferencia Financiera a los Centros Poblados del territorio provincial en aplicación a la Ley N° 31970, por la suma de S/. 162,225.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos veinticinco y 00/100 soles)

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA DISTRIBUCION PRESUPUESTAL PARA LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA A LOS SIETE (07) CENTROS POBLADOS DEL TERRITORIO PROVINCIAL EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 31970, POR EL IMPORTE DE S/. 162,225.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), correspondientes a los meses de abril a diciembre del año 2024 en marco a la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de los Centros Poblados, de acuerdo al cuadro siguiente:

N°	CENTROS POBLADOS	RESOLUCION DE ALCALDIA	Asignación Total	Asignación mensual Abril a Diciembre 2024
1	C.P. Supte San Jorge	Resolución De Alcaldía N° 1348-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
2	C.P. Cayumba Grande	Resolución De Alcaldía N° 1351-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
3	C.P. Tambillo Grande	Resolución De Alcaldía N° 1358-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
4	C.P. San José De Pucate	Resolución De Alcaldía N° 1359-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
5	C.P. Consuelo	Resolución De Alcaldía N° 1360-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
6	C.P. Encanto Del Salvador	Resolución De Alcaldía N° 1361-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00
7	C.P. Bella	Resolución De Alcaldía N° 1362-2022-MPLP	S/. 23.175.00	S/. 2.575.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la transferencia de los recursos económicos a los siete (07) Centros Poblados mencionados en el artículo primero y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a los alcaldes de los 07 Centros Poblados mencionados en el artículo primero y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

